

portancia económica, se reafirma y continúa la obra constructiva de ámbito nacional iniciada en el pasado. En la esfera de la lucha antituberculosa se continuará infiltrando el medio rural español de Centros de higiene; se comienza una seria organización de la lucha por el Estado contra la mortalidad infantil y se intentará un importante ensayo en numerosas aldeas españolas de elemental ingeniería sanitaria contra la endemia tífica, problemas-ejes, los cuatro, de nuestra salud pública.

No abrigo la gran ilusión, en punto a obra legislativa, de que el próximo curso pueda ser óptimo en sus resultados gracias a estas tres medidas coordinadas: discusión en las Cortes de la ley orgánica de Sanidad, la primera ley orgánica de Sanidad, necesidad urgente y de primer orden, obra que puede ser hondamente transformadora; la aprobación y «mise en marche» del proyecto de ley aboliendo la reglamentación de la prostitución, y tercera, el estudio y preparación cuidadosa de la implantación del seguro de enfermedad sobre la base de la unidad de servicio sanitario.

Si así pudiéramos llevar a cabo, la República hubiera dado un paso gigantesco, gigantesco, sí, sin exageración alguna, en materia sanitaria.

Y voy a terminar, señores, que haré he abusado de vuestra paciencia.

Para usted, ilustre doctor Marañón, mi reconocimiento perenne por sus palabras de esta noche.

Para ustedes, señores y amigos todos, con mi agradecimiento, la seguridad de que mis colaboradores y yo hemos de seguir trabajando bajo el signo clásico que no hace mucho recordaba en ocasión solemne nuestro ilustre comensal el señor Ortega y Gasset: «Sin prisa y sin pausa»

(De «El Socialista»)

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

### Inspección Provincial de Almería

Número 2507

#### CIRCULAR

*Instrucciones para el funcionamiento de los dispensarios antitracomatosos de esta provincia*

1.º Los Dispensarios antitracomatosos creados actualmente y, que en lo sucesivo se creen por la Dirección general de Sanidad, tendrán en principio el carácter de Nacionales dependiendo única y exclusivamente de dicho alto Centro.

2.º La consulta, tratamientos de todas clases e intervenciones operatorias que en ellos se practiquen serán completamente gratuitos. Ante tal consideración y por los beneficios tan acusados que prestan al elemento indigente dichos Centros, los Ayuntamientos de las localidades en que aquellos radiquen cederán graciosamente para su instalación un local decoroso, que constará cuando menos de dos habitaciones con puerta de comunicación entre sí, luz y ventilación directa, piso de loseta, alumbrado eléctrico y agua, a ser posible corriente.

3.º Dicha cesión no autoriza al Ayuntamiento a intervenir en ningún caso ni por relación alguna de pretendida subordinación, en la marcha y gestión del Dispensario, cuyo personal lo mismo fijo que de los equipos volantes será nombrado y no reconocerá otra Jefatura que la Administración central directamente o por intermedio de esta Inspección. La cual se encarga además del suministro de material quirúrgico y de curas, medicamentos, fichas, etc